



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 28 de octubre de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 3.358/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N° 3.103/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, que contrata vía trato directo con **Empresa de Correos de Chile**, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**; Memorando N° 416/2020 de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría Municipal, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Administración y Finanzas, que solicita modificar Decreto Alcaldicio N° 3.103/2020, por el medio del cual se contrató por trato directo con Correos de Chile; todo ello, en razón que Correos de Chile nos informa que a partir de noviembre del presente año, sus tarifas serán reajustadas, quedando en los valores para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio** en los términos que se indican; ya que dichos servicios son esenciales y necesarios para notificar a los contribuyentes a nivel nacional y regional, en atención a las consideraciones que paso a explicar: a) Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4; b) Lo dispuesto por el Artículo 18° inciso 2° de la Ley N° 18.287 Sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que, en lo que interesa dispone: *Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la Oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal*"; y, c) Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile N° 55270 del Año 2003, que sobre el particular señala: *"compete a la empresa de correos de Chile atender el envío de correspondencia, lo que no obsta que pueda encargarlo a otras entidades cuando se trata de aquella excepcionada del monopolio postal. Ello, porque en su carácter de continuadora legal de correos y telégrafos, a dicha empresa le resulta aplicable el DFL 171/60, ley orgánica del citado ex servicio, cuyo art/2 dispone que el estado ejerce, por intermedio de correos, el monopolio para la admisión de transporte y entrega de objetos de correspondencia, con las excepciones que indica. dicha normativa debe concordarse con la preceptiva del Decreto 203/80, telecomunicaciones, que aprueba la política nacional postal, el que en su art/6 letra a) luego de establecer que el estado es responsable de implementar un servicio de envío de correspondencia dentro de todo el territorio nacional, agrega que no obstante pueden existir otras entidades dedicadas a esa misma prestación a disposición de los usuarios, con carácter de encargo, cuya modalidad y precios se han de regir por acuerdo entre las partes. Empresa de correos puede, previo acuerdo de su directorio, suprimir oficinas y agencias, como igualmente celebrar contratos de concesión con terceros con el objeto de prestar los servicios en diversas localidades remotas del país"*; la necesidad de modificación, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- Modifíquese el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 3.103/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, que contrata vía trato directo con **Empresa de Correos de Chile**, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, no contemplados en el convenio marco, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**; todo ello, en razón que Correos de Chile informa que a partir de noviembre del presente año, sus tarifas serán reajustadas, para la **prestación de servicios de Carta Certificada Estándar**, para la **Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio**, quedando en definitiva dicha modificación de valores en los términos que se indican, en el cuadro que ut infra se señala, extendiéndose su periodo de contratación hasta el mes de marzo del 2021:

	CC Prioritaria + AR	CC Estándar + AR	CC Express + AR	CC Express	CC Prioritaria	CC Estándar	CRE	CN Prioritaria	C+	CN Estándar
0-50 grs	\$ 1.610	\$ 1.480	\$ 1.790	\$ 1.340	\$ 1.160	\$ 1.030	\$ 550	\$ 440	\$ 370	\$ 310
51-100 grs	\$ 1.700	\$ 1.570	\$ 1.880	\$ 1.430	\$ 1.250	\$ 1.120	\$ 640	\$ 530	\$ 460	\$ 400
101-250 grs	\$ 1.930	\$ 1.800	\$ 2.110	\$ 1.660	\$ 1.480	\$ 1.350	\$ 870	\$ 760	\$ 700	\$ 630
251-500 grs	\$ 2.210	\$ 2.080	\$ 2.390	\$ 1.940	\$ 1.760	\$ 1.630	\$ 1.150	\$ 1.040	\$ 1.000	\$ 910

2. En todo lo no modificado, por el presente acto, manténganse íntegramente los alcances y efectos del Decreto Alcaldicio N° 3.103/2020, de fecha 01 de octubre de 2020 de fecha 01 de octubre de 2020.

3.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866. DE

ANOTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/aca

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Encargado Portal
- Adm. Municipal
- Jurídico